



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05967 /22

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

DR. JORGE ISRAEL AYALA BERDÓN

Posgrado en Ciencias Biológicas

Universidad Autónoma de Tlaxcala

Carretera Tlaxcala-Puebla Km 1.5

Col. La Loma Xicohtécatl

C.P. 90070 - México

Tel: (55) 86113399

E-mail: [REDACTED]

P R E S E N T E

En atención a la solicitud de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, recibida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala el 03 de marzo de 2022 y recibida en esta Dirección General el 15 de marzo del 2022, a la cual se le asignó la bitácora 29/K5-0040/03/22 y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9°. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, y al oficio No.F00.6.DRCEN/0428/2022 emitido por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcanico de la CONANP, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: **"Teoría metabólica ecológica: efecto de la temperatura ambiental la masa corporal y las limitaciones a la obtención de energía y agua en ecología y distribución espacial de murciélagos insectívoros"**, con el objetivo de determinar el efecto de la temperatura ambiental, la masa corporal y las limitaciones a la obtención de energía y agua en ecología y distribución espacial de murciélagos insectívoros.

Página 1 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SCPA/DGVS/ 05967 /22
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

- Contención de hasta quince **(15)** individuos adultos de murciélagos de los géneros Myotis, Eptesicus, Lasiurus y Rhogeessa, para realizar estudios de metabolismo, capacidades digestivas de obtención de energía y manejo de agua en condiciones de laboratorio en las estaciones biológicas del sitio de captura y su liberación al término del estudio.
- Colecta de hasta cuatro **(04)** ejemplares de murciélagos de los géneros Myotis, Eptesicus, Lasiurus y Rhogeessa, para obtención de tejidos intestinales para determinar actividad enzimática y determinar capacidades digestivas.

Las actividades se llevarán a cabo en las siguientes localidades: Parque Nacional La malinche y Quimula- El limon Cuachichinola en los estados de Puebla y Morelos. La presente autorización tendrá una vigencia de un **(01)** año a partir de la emisión de la misma.

La presente se expide de conformidad con el Aval del Centro Tlaxcala de Biología de la Conducta, debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y colaboradores a las siguientes condiciones:

1.- Deberá cumplir con las disposiciones Administrativa, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales ó Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2.- En la realización del proyecto propuesto, se responsabilizará al titular de la investigación de cualquier impacto significativo que resulte sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestre y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si existe algún riesgo.

3. Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en Áreas Naturales Protegidas deberá realizar ante la CONANP el trámite CNANP-00-007, "Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en ANP", deberá contactar a la M. en C. Ivón Marcela Chacón Romo Leroux, encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Dirección del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05967 /22

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Parque Nacional La Malinche - Matlalcueyatl, y establecer comunicación con el personal de las ANP's, para coordinarse y apoyar a la realización de las actividades de campo, presentar su programa de actividades, lista de participantes, indicar la cantidad de ejemplares que se pretende coleccionar por sitio, además de indicar la ubicación precisa donde se pretende realizar dichas actividades, y las fechas en que pretende ingresar, así como especificar el resguardo final de las muestras; para el desarrollo de las actividades señaladas utilizar embarcaciones autorizadas o guías que proporcionen los prestadores locales, evitar la manipulación de otras especies u organismos que no se vayan a coleccionar y remover cualquier organismo que no sea sujeto de la colecta, en el caso de organismos capturados accidentalmente, estos deberán ser liberados en el sitio de captura; también se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal, al término de su visita y no más de 30 días naturales, deberá enviar informes periódicos e informe final detallado de manera física y electrónica de las actividades realizadas y los resultados obtenidos a la Dirección del ANP, y deberá acatar lo establecido en el programa de manejo y Reglas Administrativas del ANP y a las indicaciones y recomendaciones que realice el personal de la CONANP y del Director o Encargado de la ANP.

Consideraciones especiales:

- Proporcionar copia de la autorización por parte de Vida Silvestre, al personal de la CONANP, encargado del área natural protegida.
- Previo al desarrollo de las actividades de colecta, se deberá entregar a la Dirección encargada de la administración del ANP, un calendario de actividades, con el fin de coordinar las actividades de colecta con personal técnico de la CONANP.
- Previo a la realización de las actividades de investigación, se deberá solicitar el consentimiento de los dueños o poseedores de los terrenos en los que se pretenden llevar a cabo las actividades de colecta.
- Los investigadores deberían conocer las medidas y protocolos de bioseguridad previstos en campo, incluyendo la manipulación correcta de ejemplares, instrumentos y equipo a utilizar para el manejo de los ejemplares.
- Las personas que realizarán las actividades de colecta deberán respetar la señalización y las zonas del Área Natural Protegida en la que se realizarán las actividades. Así como las reglas administrativas correspondientes.

Página 3 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DCVS/ 05967 /22
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Considerando que el método planteado para la captura de los ejemplares no es selectivo, los ejemplares de especies que se encuentren bajo alguna categoría de protección, de acuerdo con los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, no podrán ser manipulados, únicamente se les podrán realizar tomas fotográficas sin flash, realizando su liberación inmediata en el sitio de captura. Por lo que el personal designado para realizar la manipulación de los ejemplares capturados deberá contar con los conocimientos básicos para identificar las especies que se encuentran bajo alguna categoría de protección

4- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados de **Tlaxcala** 01 (246) 465 0324 y **Puebla** 01 (222) 229 9506, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, las muestras colectadas serán depositadas en el Centro Tlaxcala de Biología de la Conducta, Coordinación de la División de Ciencias Biológicas Secretaría de Investigación Científica y Posgrado,, y el titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

6- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y en su oportunidad, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7.- Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

Página 4 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05967 /22

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

8.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que, durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
El Director General

Biól. Roberto Aviña Carlín



"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx
Lic. Humberto Adán Peña Fuentes.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas: adan.pena@conanp.gob.mx
Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional: ygozmez@conanp.gob.mx
Marco Antonio Castro Martínez.- Director Centro y Eje Neovolcánico, marco.castro@conanp.gob.mx
Román Hernández Martínez.- Unidad Coordinadora de Delegaciones: roman.hernandez@semarnat.gob.mx
Fernando Silva Triste.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla: fernando.silva@semarnat.gob.mx
Iliana Castillo Algarra.- Jefa de la Unidad Jurídica de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala: iliana.castillo@tlaxcala.semarnat.gob.mx
María Elizabeth Pérez Castillo.- Encargada de Despacho de Delegación de PROFEPA en el Estado de Puebla.- maria.perez@profepa.gob.mx
Arturo Zárate Flores.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala.- arturo.zarate@profepa.gob.mx
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.
mtrejo@conanp.gob.mx

Archivo General 29/K5-0040/03/22

c:gabriela/colecta científica/proyecto_Jorge Ayala (murcielagos-ANP's) SUNIVS (20-07-22)

Página 5 de 5

